

Quillota, 02 de Mayo de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5489 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°150/2022 de 20 de Abril de 2022 de Directora de Desarrollo Comunitario a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo de Contrato llamado **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (ENTIDAD PATROCINANTE)**;
2. **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL, ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (ENTIDAD PATROCINANTE)**, de 07 de Abril de 2022;
3. Acta de asamblea extraordinaria **“COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II”**, de fecha 16 de Marzo de 2022;
4. Decreto Alcaldicio N°7112 de 23 de Septiembre de 2020, aprobó Contrato denominado **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (ENTIDAD PATROCINANTE)”**;
5. Memorándum N°28/2022, de 13 de Abril de 2022, de Abogado Oficina de Vivienda a Directora de Desarrollo Comunitario, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio Anexo de Contrato de prestación de Asistencia Técnica Comité de Vivienda para Vivir Mejor II;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Dirección DIDECO 7. Abogado Oficina de Vivienda 8. Of. de Vivienda DIDECO 9. Secretaría Municipal.-

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Anexo de Contrato llamado "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II ", Y LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:

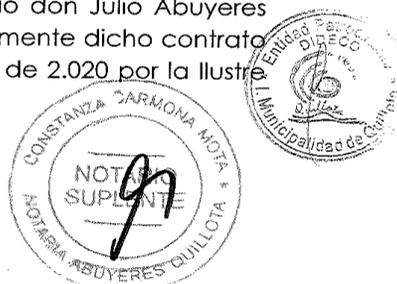


DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS
CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA
POSTULACIÓN GRUPAL
ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA
ENTRE
COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(Entidad Patrocinante)**

En Quillota, a 7 de Abril de 2.022, el "COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II" organización comunitaria funcional, con personalidad jurídica número 4.042 en el Registro Público de Organizaciones comunitarias, R.U.T. N° 65.071.337-0, representado por doña **DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ**, chilena, divorciada, labores, domiciliada en pasaje cuatro número 1.675, Población Aconcagua Sur, de la ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad número 9.592.194-9 y por otro, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.060.100-1, en adelante también la "ENTIDAD PATROCINANTE", "ENTIDAD" o "E.P.", representada legalmente por su Alcalde **don OSCAR RODOLFO CALDERÓN SANCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad número 8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú número 330, segundo piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, vienen en convenir el siguiente ANEXO de contrato de asistencia técnica.

PRIMERO: Que con fecha 20 de Julio de 2.020, se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (Entidad Patrocinante) dentro del **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS CAPÍTULO SEGUNDO, PROYECTOS PARA AMPLIACIONES DE LA VIVIENDA POSTULACIÓN GRUPAL**. Se autorizaron las firmas con fecha 5 de Julio de 2020 ante el Notario don Julio Abuyeres Jadue de la ciudad y comuna de Quillota. Posteriormente dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio número 7.112 de 2.020 por la Ilustre Municipalidad de Quillota.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Dirección DIDECO
7. Abogado Oficina de Vivienda
8. Of. de Vivienda DIDECO
9. Secretaría Municipal.-



DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

SEGUNDO: Considerando que es necesario poner término al proceso administrativo del proyecto y para cobrar de los honorarios correspondientes a la entidad patrocinante, es preciso aumentar el plazo de vigencia del contrato indicado en la cláusula PRIMERA.

En la cláusula 14 de la antedicha convención, se estipularon 540 días corridos para la vigencia del instrumento antedicho y se estima adecuado aumentar en 180 días adicionales ese plazo para cumplir con el fin antedicho.

TERCERO: El "COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II", con fecha 16 de Marzo de 2022, en asamblea extraordinaria y por el quórum de 80 por ciento de sus socios, aprobó en aumento en 180 días corridos del plazo de vigencia al aumento de plazo ya indicado.

CUARTO: Por lo anterior, las partes acuerdan aumentar la vigencia del citado contrato de prestación de servicios de asistencia, ya indicado en la cláusula primera, en 180 días corridos más. Por este motivo, se reemplaza el guarismo "540" indicado en la cláusula 14 del contrato original por el número "720", que resulta de sumar los 180 días de aumento que se estipulan.

QUINTO: Por otro lado, con fecha 15 de Noviembre de 2021, doña TERESA DEL CARMEN PRADO ARAYA, RUT 9.284.982-1 y don JULIO ORLANDO FERNANDEZ MENA, RUT N° 7.887.758-8, dejaron constancia de sus renuncias al comité y al subsidio habitacional, por lo cual se redujeron de 22 a 20 (veinte) los socios de la organización comunitaria, firmando y estampando su huella digital. Previendo cualquier inconveniente, el Comité con fecha 22 de Noviembre de 2021 aprobó en asamblea la exclusión de ambos, por la totalidad de los miembros presentes, que superan los dos tercios exigidos por el estatuto, lo que se ratificó en asamblea del mismo comité de fecha 16 de Marzo de 2022.

Estas renuncias tienen relevancia para los efectos de determinar los honorarios que corresponden a la entidad patrocinante por la prestación de servicios de asistencia técnica, legal y social, que deben reducirse.

Esta suma está señalada en el cuadro de honorarios de prestación de servicios de asistencia técnica, adjunta al final del instrumento, en la página 17 del Decreto Alcaldicio N° 7.112 de 2020.

En efecto, en el cuadro antedicho inserto al final del contrato como "monto total AT AMPLIACIÓN CON INCREMENTOS" figuran "331 UF". Por la renuncia de dos personas que tenían viviendas de segundo piso, el monto por el total de los servicios de asistencia técnica se redujo en 32 unidades de fomento y asciende ahora a "299" UF, modificándose así ese monto total.

En la página 18, en el segundo cuadro, que intersecta los recuadros "incrementos" y se cruza con "ampliación" (de segundo piso) donde



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Dirección DIDECO
7. Abogado Oficina de Vivienda
8. Of. de Vivienda DIDECO
9. Secretaría Municipal.-

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS



aparece el número "30" debe decir "26" y donde dice "15" debe decir "13", respectivamente.

En la página 19 del Decreto Alcaldicio y tercer cuadro, debe modificarse también el guarismo "331" UF y reemplazarse por "229" UF.

Cabe advertir que se reemplazarán los cuadros de honorarios ya indicados por otro que especificará de forma desagregada las modificaciones por cada ítem que corresponda.

SEXTO: Las partes confieren poder al abogado de la Entidad Patrocinante don Edison Encina Ponce, a insertar esos cuadros de honorarios al final del presente documento o corregirlos conforme al cálculo que determine Serviu.

SEPTIMO: El resto del contrato permanece vigente e inalterado.-

OCTAVO: La personería de doña **DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ**, Presidenta y por ende, representante legal del "COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II", respecto del citado comité, consta en certificado de vigencia de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 31 de Marzo de 2022, emitido por Registro Civil. La personería de don **OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 29 de Junio de 2.021.



DISNARDA LUCRECIA REYES HENRÍQUEZ
PRESIDENTA "COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II"



OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

AUTORIZACIÓN AL DORSO



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Dirección DIDECO 7. Abogado Oficina de Vivienda 8. Of. de Vivienda DIDECO 9. Secretaría Municipal.-

Autorizo la firma de doña Disnarida Lucrecia Reyes Henríquez, cédula de identidad N°9.592.194-9, en representación del COMITÉ DE VIVIENDA PARA VIVIR MEJOR II, Rut N°65.071.337-0, y de don Oscar Rodolfo Calderón Sánchez, cédula de identidad N°8.477.743-9, en su calidad de alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Rut N°69.060.100-1.- En Quillota a 13 de Abril de 2022.- lcr

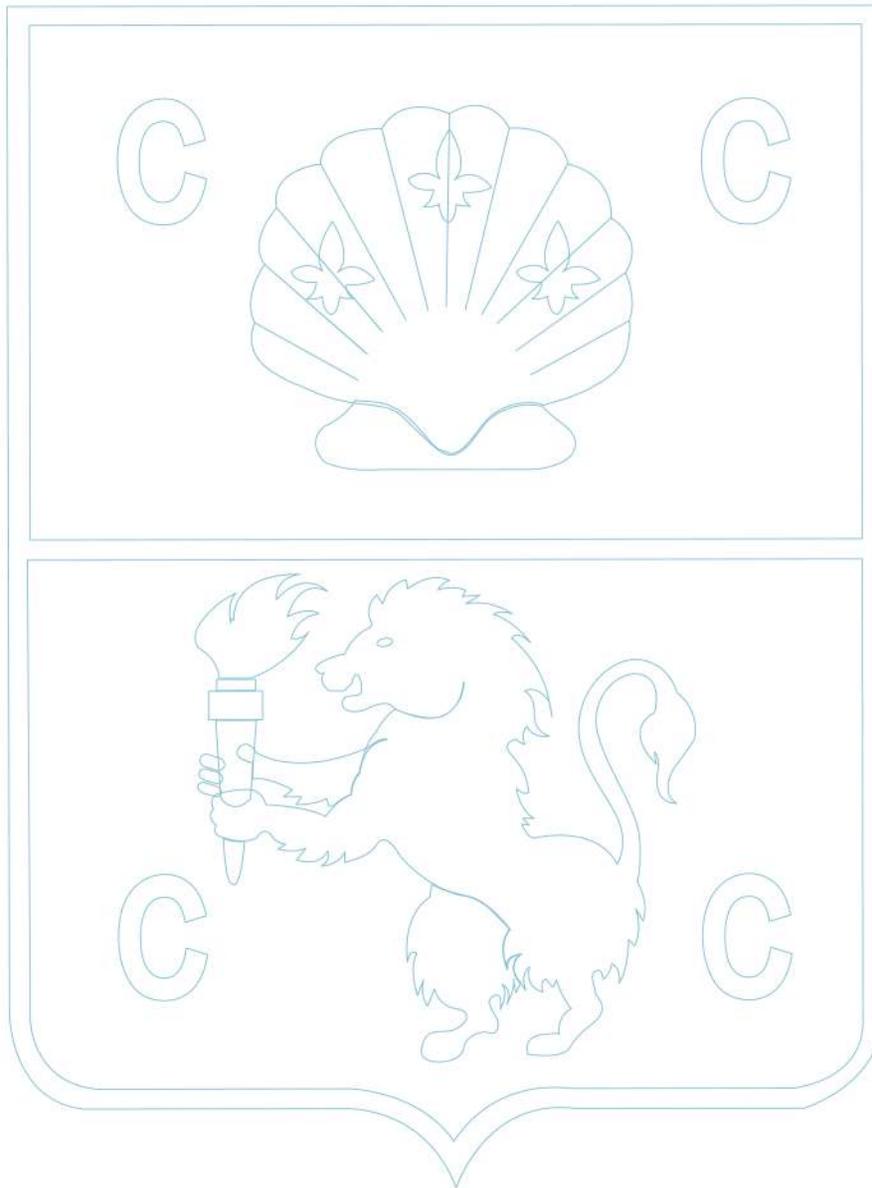
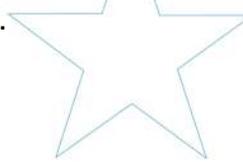


TIPOLOGÍA DE PROYECTO	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	N° DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	Total Base	INCREMENTOS							Resultado		
				Asesoría Jurídica	Solicitudes	Asesorio Cemento	Programa	Ampliación en Seguros	Solución Sanitaria Participativa	Intervención	en especialidades	con especialidades	Formación
	Familias	20	20	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Ampliación de la Vivienda	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	2	40										
	Elaboración, Tramitación y Postulación de él o los Proyectos Técnicos y Contratación de Obras	6,5	130								0	0	0
	Gestión Técnica, Social y Legal de él o los Proyectos	1,5	30					26					
	Fiscalización Técnica de Obras	3	60										
Totales UP		78	260	0	0	0	13	0	0				
Total Proyecto								39					
299													

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Jurídico
- Finanzas
- Presupuesto
- Administración Municipal
- Dirección DIDECO
- Abogado Oficina de Vivienda
- Of. de Vivienda DIDECO
- Secretaría Municipal.-

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Dirección DIDECO 7. Abogado Oficina de Vivienda 8. Of. de Vivienda DIDECO 9. Secretaría Municipal.-